

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 027 DE 2026 (08 abril)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, PARA LA PLANTA DE CARGOS DE  
EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales, conforme al decreto 111 de  
1996, Artículo 113 de la Constitución Nacional, Artículo 2 de la Ley 136 de 1994, Decreto  
323 de 2026 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 785 de 2005, se estableció el nuevo sistema de Nomenclatura y Clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004.

Que el acuerdo 045 de 2006, modificó los Acuerdos 022 y 030 de 1998 ajustando las funciones, competencias laborales, requisitos y estableciendo la nomenclatura y clasificación de los empleos del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

Que en cumplimiento del Artículo 12º de la Ley 4º de 1992, el Gobierno Nacional mediante Decreto Nº 323 del 25 de Marzo de 2026, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales, y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que conforme al Artículo 3º de la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional determino el sistema salarial de los empleados públicos estará Integrado por los siguientes elementos; la estructura de los empleados de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada categoría de cargo.

Que según el Artículo 2 de la Ley 4 de 1992, establece que la fijación de las asignaciones básicas para los distintos empleos. tendrán en cuenta objetivos y criterios como la diversidad de funciones, calidades exigidas para su desempeño, responsabilidad de cada nivel de empleo, escala y tipo de remuneración; de manera que tales diferencias objetivas explican el diverso tratamiento en la remuneración o asignación básica mensual.

Que el reajuste salarial, pretende re articular el salario de manera tal que se pueda contrarrestar los efectos de la inflación y asegurar que el trabajador en términos reales conserve el valor adquirido del salario, garantizando un incremento que no sea inferior al IPC, sin que ello impida que se puedan hacer incrementos superiores a tal índice, pero sin exceder de la asignación máxima establecida por el Gobierno Nacional y por lo tanto no se trata de un acto discrecional del gobierno, sino de la observancia de una disposición constitucional de cumplimiento obligatorio.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2026 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que se hace necesario establecer el incremento salarial a los empleados del Concejo de Barrancabermeja, correspondiente a la vigencia 2026, para cada uno de los niveles jerárquicos, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto No 323 del 25 de marzo de 2026.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 027 DE 2026 (08 abril)</b>	<b>Versión: 02</b>

Que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue del cinco puntos uno por ciento (5.1%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto No 323 del 25 de marzo de 2026 se ajustaron en siete por ciento (7%) para el año 2026, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

El Acuerdo N°.023 del 6 de Noviembre de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL OE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 en su artículo 2° apropió la suma de UN BILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS VEINTISEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,094,059,626,293.95) M/CTE para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito de Barrancabermeja. Para ello dividió este valor en ocho (8) diferentes entidades, entre estas el Concejo Distrital, a la cual se le otorgo el valor de \$ 7,822,564,548.00 para gastos de funcionamiento.

Que el artículo 47 del Acuerdo N°.023 del 6 de noviembre de 2025, autoriza al presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja para ajustar las asignaciones civiles de la planta de personal de su entidad correspondiente a la vigencia 2026, acorde a la disponibilidad presupuestal y dentro de los límites que expida el gobierno nacional al respecto.

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal fijar los emolumentos de los empleados del concejo Municipal, respetando los límites máximos salariales fijados por Gobierno Nacional, en desarrollo de las competencias que le han sido asignadas el parágrafo del Artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 y procederá conforme al incremento de 7% que se estableció en el decreto presidencial N° 323 del 25 de marzo de 2026.

Que existe Disponibilidad Presupuestal dentro del presupuesto del concejo de Barrancabermeja para atender los gastos determinados en el presente acto administrativo.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese el incremento salarial de los empleados del concejo municipal de Barrancabermeja: en un 7% de la asignación básica mensual para la vigencia fiscal 2026 quedando así:

CARGOS	FUNCIONARIOS	SALARIO 2025	INCREMENTO	SALARIO INCREMENTO
SECRETARIA GENERAL	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS	16,875,851.00	7.00%	18,057,161
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARY LUZ SILVESTRE RUEDA	12,074,693.00	7.00%	12,919,922
TECNICO ADMT	CACERES ROA NHORA CECILIA	4,476,147.00	7.00%	4,789,477
SECRETARIO EJECUTIVO	AUSTI MORA ANGULO	4,431,756.00	7.00%	4,741,979
CONDUCTOR I	JAHORY JAZMIN GUARIN LAN	3,472,879.00	7.00%	3,715,981
AUXILIAR SERVICIO GENERAL	BALLESTEROS CANEVA SIOMARA	3,353,711.00	7.00%	3,588,471
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CHOGO QUINTERO ALEIDA	3,530,222.00	7.00%	3,777,338
SECRETARIO	OMAIRA FIGUEROA MEDINA	4,334,178.00	7.00%	4,637,570

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 027 DE 2026 (08 abril)</b>	<b>Versión: 02</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese al profesional Univestario (Pagador). realizar los diferentes pagos por concepto de retroactivo a los empleados del Concejo Municipal según la siguiente tabla:

Nit	NOMBRE	RETROACTIVO DEVENGADOS						DEDUCCIONES			TOTAL
		Salario	Bonificacion por servicios prestados	Prima de vacaciones	vacaciones	Bonificacion por recreacion	Total Retroactivo	Seguridad Social	Retencion en La fte	Sub Total	
13854247	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS	945,048	0	0	0	0	945,048.00	85,054	265,000	350,054	594,994
63323584	SILVESTRE RUEDA MARILUZ	1,972,200	683,427	430,343	573,790	487,012	4,146,772.00	165,871	776,000	941,871	3,204,901
37926809	CACERES ROA NHORA CECILIA	939,991	253,350	167,953	212,740	180,538	1,754,572.00	140,366	0	140,366	1,614,206
91421935	AUSTI MORA ANGULO	734,194	250,837	210,630	210,630	178,748	1,585,039.00	126,803		126,803	1,458,236
63472998	JAHORY JAZMIN GUARIN LAN	729,305	0	0	0	0	729,305.00	58,344		58,344	670,961
39024425	BALLESTEROS CANEVA SIOMARA	532,122	117,380	127,295	186,699	135,266	1,098,762.00	87,901		87,901	1,010,861
1096211794	CHOGO QUINTERO ALEIDA	741,347	0	0	0	0	741,347.00	59,308		59,308	682,039
63491109	OMAIRA FIGUEROA MEDINA	910,177			0		910,177.00	72,814		72,814	837,363
<b>TOTAL</b>		<b>7,504,384</b>	<b>1,304,994</b>	<b>936,221</b>	<b>1,183,859</b>	<b>981,564</b>	<b>11,911,022</b>	<b>796,461</b>	<b>1,041,000</b>	<b>1,837,461</b>	<b>10,073,561</b>

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja y a las respectivas Hojas de Vida de cada funcionario.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y sufre efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de Dos mil veintiséis (2026)

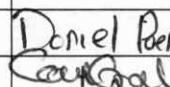
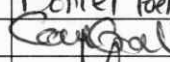

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Barrancabermeja a los ocho (08) días de abril de 2026

  
**MARIA EUGENIA NINO GUITIERREZ**  
 Presidenta Concejo Municipal

  
**JORGE LUIS ESCALANTE VIANA**  
 Primer vicepresidente

  
**NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ**  
 Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Daniel Felipe Puentes	Abogada Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	MaryLuz Silvestre Rueda	Profesional Universitario (Pagadora)	

**CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

Oficina de Pagaduría

Retroactivo salarial y prestaciones sociales de 1 de enero a 31 de Marzo de 2026

Porcentaje de Incremento

**7.00%**

Nit	NOMBRE	INCREMENTO SALARIO CONCEJO MUNICIPAL 2026			RETROACTIVO DEVENGADOS										DEDUCIONES			TOTAL	
		Sueldo	Sueldo Incremento	Dias	Sueldo	Bonificación por servicios prestados	Prima de vacaciones	vacaciones	Bonificaci on por recreacion	Salario	Bonificacion por servicios prestados	Prima de vacaciones	vacaciones	Bonificacion por recreacion	Total Retroactivo	Seguridad Social	Retencion en La fte		Sub Total
13854247	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS	16.875.851	18.057.161	24	13.500.681	0	0	0	0	945.048	0	0	0	945.048,00	85.054	265.000	350.054	594.994	
63323584	SILVESTRE RUEDA MARY LUZ	12.074.693	12.919.922	70	28.174.284	4.226.143	6.147.752	8.197.002	804.980	1.972.200	683.427	430.343	573.790	487.012	4.146.772,00	165.871	776.000	941.871	3.204.901
37926809	CACERES ROA NHORA CECILIA	4.476.147	4.789.477	90	13.428.441	1.566.651	2.399.324	3.039.143	298.410	939.991	253.350	167.953	212.740	180.538	1.754.572,00	140.366	0	140.366	1.614.206
91421935	AUSTI MORA ANGULO	4.431.756	4.741.979	71	10.488.489	1.551.115	2.375.529	3.009.003	295.450	734.194	250.837	210.630	210.630	178.748	1.585.039,00	126.803		126.803	1.458.236
63472998	JAHORY JAZMIN GUARIN LAN	3.472.879	3.715.981	90	10.418.637	0		0	0	729.305	0	0	0	0	729.305,00	58.344		58.344	670.961
39024425	BALLESTEROS CANEVA SIOMARA	3.353.711	3.588.471	68	7.601.745	1.676.856	1.818.498	2.667.130	223.581	532.122	117.380	127.295	186.699	135.266	1.098.762,00	87.901		87.901	1.010.861
1096211794	CHOGO QUINTERO ALEIDA	3.530.222	3.777.338	90	10.590.666	0	0	0	0	741.347	0	0	0	0	741.347,00	59.308		59.308	682.039
63491109	OMAIRA FIGUEROA MEDINA	4.334.178	4.637.570	90	13.002.534	0	0	0	0	910.177	0	0	0	0	910.177,00	72.814		72.814	837.363
<b>TOTAL</b>					<b>107.205.477</b>	<b>9.020.765</b>	<b>12.741.103</b>	<b>16.912.278</b>	<b>#####</b>	<b>7.504.384</b>	<b>1.304.994</b>	<b>936.221</b>	<b>1.183.859</b>	<b>981.564</b>	<b>11.911.022</b>	<b>796.461</b>	<b>1.041.000</b>	<b>1.837.461</b>	<b>10.073.561</b>

*Alberto Eloy Carrillo Vargas*

**ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**  
Secretario General

*Silvestre Rueda Mary Luz*

**SILVESTRE RUEDA MARY LUZ**  
Profesional Universitario ( pagadora)

**VoBo. YAMID BUITRAGO FUENTES**  
Contador Publico